



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 016-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 200, por el Barrio **Nuevo Oriente**, U.V. 184, del Distrito Municipal N° 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 78/96 de fecha 8 de Mayo de 1996 y Resolución Prefectural N° 36/96 de fecha 10 de Mayo de 1996, ubicado en la zona sur de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización, serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Nuevo Oriente**, U.V. 184, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standards definidos en la Planificación.

Que, el **Barrio Nuevo Oriente**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal No. 184**, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480361.011	8025953.630
P2	480109.811	8025355.450
P3	480185.223	8025327.711
P4	480186.925	8025331.865
P5	480254.534	8025304.215
P6	480392.650	8025643.120
P7	480551.310	8025643.540
P8	480555.920	8025654.460

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primarios y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio Nuevo Oriente**, U.V. 184, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480361.011	8025953.630
P2	480109.811	8025355.450
P3	480185.223	8025327.711
P4	480186.925	8025331.865
P5	480254.534	8025304.215



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

P6	480392.650	8025643.120
P7	480551.310	8025643.540
P8	480555.920	8025654.460

Con sus áreas destinadas a:

Áreas de Equipamiento Primario

- a) Capilla Religiosa, ubicada en la manzana 7 de la U.V. 184, el mismo cuenta con una superficie de 1.324,76 mts².

Áreas Verdes

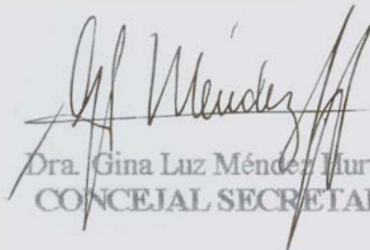
- a) Campo Deportivo, ubicado en la manzana 9-A de la U.V. 184, el mismo cuenta con una superficie de 4.194,23 mts².

Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Nuevo Oriente, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.


Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto .- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO : la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000


Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

